U.T INM 2025 AR

CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos, a saber:

RAUL GARCIA ARIAS, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.988.737, quien obra en nombre propio o en representación legal de **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1** legalmente constituida, con domicilio principal en la carrera 103 N° 25B 86, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C. , con NIT 830010905-4, y debidamente facultado por los estatutos sociales y **ANDRES FELIPE ALVAREZ BORRERO** mayor de edad de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.374, quien obra en nombre propio o en representación legal de **RAPIDO GIGANTE S.A.S** legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 44 #20ª-41 de la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 860004023-8, y debidamente facultada por los estatutos sociales manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una **UNION TEMPORAL** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL. - El objeto del presente acuerdo es la integración de una **UNION TEMPORAL** entre: **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1 Y RAPIDO GIGANTE S.A.S**, plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025**, cuyo objeto es "Contratar el servicio de agencia de aduanas y/o agenciamiento de carga internacional para gestionar integralmente los trámites relacionados con la importación, exportación, nacionalización, liberación de documentos de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, así como demás diligencias y trámites necesarios ante empresas y entidades competentes en los procesos aduaneros requeridos por el Instituto Nacional de Metrología – INM." y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la **UNIÓN TEMPORAL** se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el **proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025,** así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del **proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025**, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios del **proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025.**

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

Parágrafo: Los suscritos **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1 y RAPIDOGIGANTE S.A** acreditan su existencia, capacidad legal y jurídica, al igual que la capacidad de sus representantes legales para la constitución de la Unión Temporal, así como para la presentación, celebración y ejecución del contrato, en cumplimiento de todos los documentos que hacen parte del presente proceso de licitación (estudios previos, proyecto pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivos, adendas entre otros).

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO. - La **UNION TEMPORAL** que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025**, y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, **"U.T INM 2025 AR"** y su domicilio será en la Carrera 44 No. 20A-41 de la ciudad de Bogotá, teléfonos: (601) 7920684 correo electrónico gerencia.gigante@gmail.com

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con **EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA DE**

COLOMBIA. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025**, y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTÍCULO 4. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3 inmediatamente anterior, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025** sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	**ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)**	**% DE PARTICIPACIÓN**
AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1 legalmente constituida, con domicilio principal en la carrera 103 N° 25B 86, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C. , con NIT 830010905-4	Las descritas en *PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025, cuyo objeto es "Contratar el servicio de agencia de aduanas y/o agenciamiento de carga internacional para gestionar integralmente los trámites relacionados con la importación, exportación, nacionalización, liberación de documentos de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, así como demás diligencias y trámites necesarios ante empresas y entidades competentes en los procesos aduaneros requeridos por el Instituto Nacional de Metrología – INM.".* Actividades relacionadas con su objeto social y los temas como la importación, exportación, transporte, nacionalización, liberación de guías aéreas marítimas y/o terrestres y trámites ante empresas o entidades involucradas en el proceso aduanero, logístico de los patrones, instrumentos de medición, materiales de referencia e ítems de ensayo de aptitud en propiedad o custodia INM. Así mismo Esta compañía participara en todas las actividades relacionadas con la preparación, elaboración y participación de la propuesta, así como ejecutar todas las actividades relacionadas en el contrato correspondiente a las allegadas y/o relacionadas con el contrato que se llegare a suscribir.	**20%**
RAPIDO GIGANTE S.A.S legalmente constituida, con domicilio principal en Carrera 44 #20ª-41 de la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 860004023-8	Las descritas en PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025, cuyo objeto es "Contratar el servicio de agencia de aduanas y/o agenciamiento de carga internacional para gestionar integralmente los trámites relacionados con la importación, exportación, nacionalización, liberación de documentos de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, así como demás diligencias y trámites necesarios ante empresas y entidades competentes en los procesos aduaneros requeridos por el Instituto Nacional de Metrología – INM.". actividades relacionadas con su objeto social y los temas de transporte y trámites ante empresas o entidades involucradas en los procesos. Así mismo Esta compañía participara en todas las actividades relacionadas con la preparación, elaboración y participación de la propuesta, así como ejecutar todas las actividades relacionadas en el contrato correspondiente a las allegadas y/o relacionadas con el contrato que se llegare a suscribir.	**80%**

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de las mismas y de la entidad.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos: Que en caso de resultar adjudicatario estos se efectuarán a nombre de la **U.T INM 2025 AR**, la cual actualmente no cuenta con número de identificación tributaria, este se tramitará con la resolución de adjudicación del proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025 y será aportado a través de la plataforma Secop II junto con la certificación bancaria de la cuenta en la cual se deberán realizar los pagos.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con EL **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).
ARTICULO 6. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL. - Las partes han designado a ANDRES FELIPE ALVAREZ BORRERO, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.374, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a EL **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM** y terceros. En el caso de ausencia temporal o definitiva del representante legal principal, se designa como representante legal suplente a RAUL GARCIA ARIAS, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.988.737.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que EL **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**, a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

• Presentar la Propuesta.

• Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.

• Atender todos los posibles requerimientos que formule EL **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM** con aclaraciones a la Propuesta.

• Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025.**

• Notificarse del acto de adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025**, así como de todos los documentos que EL **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM** emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.

• Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

• Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025.**

• Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de

informarlo por escrito al EL **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2025.**

ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS. –La empresa **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1** aportará todos los esfuerzos necesarios para Prestar al EL **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM** los servicios profesionales, operativos y logísticos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente proceso de selección correspondientes al objeto contractual el cual es "Contratar el servicio de agencia de aduanas y/o agenciamiento de carga internacional para gestionar integralmente los trámites relacionados con la importación, exportación, nacionalización, liberación de documentos de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, así como demás diligencias y trámites necesarios ante empresas y entidades competentes en los procesos aduaneros requeridos por el Instituto Nacional de Metrología – INM.". y similares (descritos en todos los documentos del proceso) de que trata el presente proceso de selección, **actividades relacionadas con los temas con los servicios de agencia de aduanas y/o agenciamiento de carga internacional para gestionar integralmente los trámites relacionados con la importación, exportación, nacionalización, liberación de documentos de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, así como demás diligencias y trámites necesarios ante empresas y entidades competentes en los procesos aduaneros requeridos por el Instituto Nacional de Metrología – INM y otros elementos requeridos por el instituto nacional de metrología**. **RAPIDO GIGANTE S.A** aportará todos los esfuerzos necesarios para Prestar al **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM** los servicios profesionales, operativos y logísticos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente proceso de selección correspondientes al objeto contractual el cual es "Contratar el servicio de agencia de aduanas y/o agenciamiento de carga internacional para gestionar integralmente los trámites relacionados con la importación, exportación, nacionalización, liberación de documentos de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, así como demás diligencias y trámites necesarios ante empresas y entidades competentes en los procesos aduaneros requeridos por el Instituto Nacional de Metrología – INM.".. (descritos en todos los documentos del proceso) de que trata el presente proceso de selección, **actividades relacionadas con los temas de transporte y trámites ante empresas o entidades involucradas en los procesos, así como demás diligencias y trámites necesarios ante empresas y entidades competentes en los procesos de transporte requeridos por el Instituto Nacional de Metrología – INM y otros elementos requeridos por el instituto nacional de metrología**

ARTICULO 9. DURACIÓN. - La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato y diez (10) años más y/o hasta la liquidación del mismo. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 10. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM**, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

ARTICULO 11. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2025.

AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1

RAUL GARCIA ARIAS,
C.C No. 14.988.737
Por parte de RAPIDO GIGANTE S.A

ANDRES FELIPE ALVAREZ BORRERO
C.C No. 1.030.548.374

Aceptación del cargo de Representante Legal

ANDRES FELIPE ALVAREZ BORRERO
C.C No. 1.030.548.374
Aceptación del cargo de Representante Legal suplente

RAUL GARCIA ARIAS, C.C No. 14.988.737
C.C No. 14.988.737

ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA No. 144

AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1

En Bogotá D.C. el día 20 de agosto de 2025 siendo las 10:00 a.m., en las oficinas ubicadas en la Carrera 103 No. 25B – 86 Piso 3, Bogotá D.C. los miembros de Junta Directiva de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A.S NIVEL 1 (***en adelante "Aladuana" o la "Sociedad"), se reunieron en sesión de Junta Directiva. Lo anterior, de conformidad con la ley y las reglas de convocatoria y de Junta Directiva contenidas en los estatutos de la sociedad, atendiendo, convocatoria suscrita por el Representante legal de fecha 15 de agosto de 2025.*

Se encontraban presentes las siguientes personas:

Miembros Principales
ALBERTO AUGUSTO JIMÉNEZ ROJAS
BETTY BUITRAGO DE JIMÉNEZ
RAUL GARCIA ARIAS

Tras verificar lo anterior, el Representante Legal Raul Garcia Arias, sometió a consideración de la Junta Directiva el siguiente orden del día:

***ORDEN DEL DÍA**:*

1. *Verificación del Quórum*
2. *Lectura y aprobación del orden del día*
3. *Elección del presidente y del secretario de la reunión.*
4. *Autorización para celebrar el contrato INM (Instituto Nacional de Metrología) por medio de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 006 de 2025.*
5. *Proposiciones y varios*
6. *Lectura y aprobación del acta*

Dicho orden del día se llevó a cabo así:

1. Verificación de quórum.

El Representante Legal, informa que existe quórum válido para deliberar y decidir, en tanto se encontraban presentes de forma virtual los siguientes miembros principales de junta directiva: Alberto Augusto Jiménez Rojas, Betty Buitrago de Jiménez y de manera presencial el señor Raul Garcia Arias.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Se procedió a realizar la lectura del orden del día y el mismo fue aprobado por decisión unánime.

3. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.

Por votación unánime de la Junta Directiva, se designó como presidente de la Junta directiva a Maria Elsi Rojas Pulgarín y como secretario Santiago Rengifo Moreno, ambos aceptaron expresamente la nominación.

***4. Solicitar Autorización para celebrar contrato con el INM (Instituto Nacional de Metrología) por medio de** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 006 de 2025.*

*Maria Elsi Rojas Pulgarín, presidente de la reunión, comunica a la Junta Directiva, que Raul Garcia Arias representante legal, de acuerdo con el capitulo VI de los estatutos de la sociedad, en el Articulo 58, Numeral b … al exceder sus atribuciones requiere aprobación para continuar y realizar la celebración del contrato con el INM (Instituto Nacional de Metrología) por medio de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 006 de 2025. cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE AGENCIA DE ADUANAS Y/O AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL PARA GESTIONAR INTEGRALMENTE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN, LIBERACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO Y/O TERRESTRE, ASÍ COMO DEMÁS DILIGENCIAS Y TRÁMITES NECESARIOS ANTE EMPRESAS Y ENTIDADES COMPETENTES EN LOS PROCESOS ADUANEROS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM". El valor del presupuesto oficial es por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($650.000.000,00)** INCLUIDO IVA, más adiciones prorrogas y demás.*

5. Proposiciones y varios

La presidente Maria Elsi Rojas Pulgarín, pregunta a los demás miembros de Junta Directiva, si existen más temas a tratar, a lo que todos responden de manera negativa simultáneamente.

6. Lectura y aprobación del acta

El secretario procedió a elaborar el acta, la leyó en voz alta. la cual fue aprobada de manera unánime por los miembros de la Junta Directiva presentes,

MARIA ELSI ROJAS
PRESIDENTE

SANTIAGO RENGIFO
SECRETARIO

RAUL GARCIA ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL

Firmada el Acta, se levantó la sesión a las 12:30 m